

La sobrepenalización del delito de robo agravado: su incidencia delictiva en la ciudad de Trujillo durante los años 2008-2009

Christhian A. P. Nureña Correa¹

¹cap1081@hotmail.com

Recibido: 21-02-2014

Aceptado: 16-02-2015

RESUMEN

A través del presente artículo se ha evaluado la información referente a las sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo con la finalidad de determinar si la sobrepenalización del delito de robo agravado contribuyó de manera eficaz en la disminución de su incidencia delictiva. Se ha aplicado una entrevista a profesores de Derecho Penal, Fiscales y abogados penalistas con la finalidad de obtener de ellos un criterio respecto al tema investigado. Se utilizó el método sintético ya que al vincular la sobrepenalización del delito de robo agravado con su incidencia delictiva da como resultado la hipótesis que la sobrepenalización no ha sido solución para disminuir la incidencia delictiva en el delito de robo agravado, asimismo se utilizó el método deductivo e inductivo. A través del método inductivo partiendo de la información recabada de las sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo se llegó a determinar que elevar las penas no dio resultados para disminuir la incidencia delictiva del delito de robo agravado, siendo que en el método deductivo se tomó como premisa general la sobrepenalización del delito de robo agravado para concluir con el aumento de su incidencia delictiva. El presente estudio es de tipo descriptivo y tiene como objetivo demostrar que la sobrepenalización del delito de robo agravado no ha disminuido su incidencia delictiva; esto es, el carácter intimidante de la pena o la agravación de la pena no ha disuadido que los ciudadanos se abstengan de cometer delitos que lesionan el bien jurídico patrimonio especialmente en los delitos de robo agravado. Se ha obtenido como resultados que en el año 2008 se dieron 47 sentencias condenatorias por el delito de robo agravado, en el 2009 se dieron 56 sentencias condenatorias por el delito de robo agravado, en la legislación comparada en materia de robo agravado no existe sobrepenalización, el artículo 189 del Código Penal que prescribe el delito de robo agravado ha sufrido diferentes modificatorias aumentando la penalidad de dicho delito, por lo que se concluye que la sobrepenalización del delito de robo agravado ha sido un fracaso ya que no disminuyó su incidencia delictiva, sino al contrario aumentó.

Palabras clave: Incidencia delictiva, delito de robo agravado.

ABSTRACT

Through this article we have assessed the information on convictions and acquittals on charges of aggravated robbery during 2008 and 2009 in Trujillo in order to determine whether the sobrepenalización the offense of aggravated robbery effectively contributed in decreasing its crime rate. Interview has been applied to criminal law professors, prosecutors and criminal lawyers in order to get them on the subject criteria investigated. Synthetic method was used as the link sobrepenalización the offense of aggravated robbery with its crime rate results sobrepenalización the hypothesis that the solution was not to reduce the crime rate in the offense of aggravated robbery, the deductive method is also used and inductive. Through the inductive method based on information gathered from the convictions and acquittals on charges of aggravated robbery during 2008 and 2009 in Trujillo was not determined to raise penalties gave no results to reduce the crime rate crime of aggravated robbery being that the deductive method was taken as the general premise sobrepenalización the offense of aggravated robbery concluding with its increased crime

rate. This study is descriptive and aims to demonstrate that *sobrepenalización* the offense of aggravated robbery has not diminished its crime rate; that is, the intimidating nature of grief or aggravation of sentence has not deterred citizens refrain from committing crimes that violate the legal right heritage especially in the crimes of aggravated robbery. It was obtained as results in 2008 47 sentences were given for the crime of aggravated robbery in 2009 56 convictions for the offense of aggravated robbery occurred in comparative law on aggravated robbery *no sobrepenalización*, Article 189 of the Penal Code which prescribes the offense of aggravated robbery has undergone several amendments increasing the penalty for such an offense, so it is concluded that the *sobrepenalización* the offense of aggravated robbery was a failure because it did not decrease the crime rate, but contrary increased

Keywords: Incidence criminal, offense of aggravated robbery.

I. INTRODUCCIÓN

Sin lugar a dudas, la delincuencia es un fenómeno social de ámbito mundial que pone en riesgo la seguridad pública, en nuestro país es uno de los problemas que preocupa a todos los estamentos públicos y privados, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades; desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres; es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización. La delincuencia ha aumentado en forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. En América Latina se ubica dentro de un contexto social caracterizado por grupos de personas ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. (Anuario Estadístico PNP, 2010: 5).

Jurídicamente delincuencia puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por ley, sino que, además, implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales. (Osorio, 1982: 273).

Las denuncias por delitos de robo agravado se han incrementado en el Perú en los últimos años, pasando de un total de más de 45 mil robos en el 2005 a más de 56mil robos en el año 2010, lo que implicaría pasar de una tasa de 163 a 192 robos agravados cada 100 mil habitantes. Dada la importancia del tipo delictual, así como la utilización de violencia que implica, sin duda se marca una preocupación especial sobre sus consecuencias y la necesidad de políticas específicas para prevenirlos. (Dammert, 2012: 23).

Hoy se sabe que el crimen y la violencia son fenómenos enfrentados de mejor manera mediante el diseño de estrategias programáticas de prevención y control, dirigidas a atacar los factores de origen del delito. (Avalos, 2010: 5).

Para Roxin (2007: 27) "**El desarrollo más amplio e intenso de los conceptos político-criminales** (...) (contribuye en) **la elaboración de concepciones de reforma independientes** que sean presentadas al mundo de la especialidad para la discusión, y al legislador para motivarlo a iniciativas legislativas".

Los legisladores siguen pensando que con emitir nuevas leyes van a controlar el problema de la criminalidad. Sin embargo, nuestra legislación está hiperpenalizada.

La pena es la privación o restricción o limitación de bienes jurídicos impuesta por el órgano jurisdiccional competente a la persona que ha realizado un hecho punible.

La palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. El concepto de pena se plantea como un concepto formal del derecho, en tal sentido, la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un "mal" que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente

creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del "principio de legalidad. (Bramont Arias Torres Luis Miguel, 2000: 70).

En tal sentido, la pena "es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción"(Cobo del Rosal, 1990: 616).

Según Hegel (Citado por Moccia, 2003: 52) la pena representa el mero esquema lógico del restablecimiento del derecho violado por el delito.

Muñoz (1998: 33) sostiene: "la pena es un mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo y se justifica por su necesidad como medio de represión indispensable para mantener las condiciones de vida fundamentales para la convivencia de personas en una comunidad. Sin la pena la convivencia humana en la sociedad actual sería un imposible. Su justificación no es, por consiguiente una cuestión religiosa o filosófica sino una amarga necesidad".

Según explica Muñoz (1995: 34) la función de motivación que cumple la norma penal es primariamente social, general, es decir, incide en la comunidad, aunque en su última fase sea individual, es decir incida en el individuo concreto.

Según Cuello Calón (1975: 691) "la pena es la restricción de algunos derechos impuesta conforme a ley por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable, de una infracción penal".

En la dogmática penal existen diversas teorías de la pena que son: las teorías absolutas de la pena que parten por considerar que el sentido y el fundamento de la pena es sólo la justicia, la afirmación de la vigencia del Derecho o la necesidad moral, siendo el Derecho Penal el instrumento para lograr tales valores. Consideran que la pena se agota en sí misma, en cuanto mal que se impone por la comisión de un hecho delictivo.

Las teorías relativas de la pena asignan a la pena una utilidad social, la prevención de delitos como un medio para proteger determinados fines sociales. La idea de prevención operaría sobre la colectividad (prevención general) y en relación al infractor (prevención especial).

Para la teoría de la prevención general la pena sirve para intimidar a todos los individuos con la finalidad de que no cometan delitos, esta se puede dividir en:

a) Prevención general negativa. Busca inhibir a las personas en la comisión del delito mediante intimidación o disuasión de éstas a través de la aplicación de la pena.

b) Prevención general positiva. Por su parte el autor Felipe Villavicencio, se refiere a la prevención general, señalando que la pena sirve para intimidar a todos los individuos con la finalidad que no cometan delitos. Se trata de una prevención que no actúa frente al delincuente sino frene a la colectividad, por esta razón, se le denomina teoría de la prevención general. Esta prevención actúa en un primer momento, intimidando a los delincuentes, y, en un segundo momento de manera pedagógico – social, es decir, se dice, que interviene como un instrumento educador en las conciencias jurídicas de todas las personas, previniendo así el delito. (Villavicencio, 2007: 56).

La teoría de la prevención especial considera que la finalidad de la pena está dirigida a influir directamente sobre el agente de manera individual para evitar la comisión de nuevos ilícitos penales, por ende, actúa no en el momento de la conminación legal, sino en la imposición y ejecución de las penas.

Sin lugar a dudas, la idea de prevención especial se halla ligada a la de peligrosidad, asignándole a la pena la función de ser un mecanismo que evite la comisión de futuros delitos, buscando la neutralización, corrección o reeducación del delincuente. (Rodríguez Delgado, 1999: 41).

La pena encierra un doble fin o mejor dicho funciones, en sí misma: la prevención de delitos en abstracto a través de conminación legal y asimismo su efectividad en su ejecución transmite un doble mensaje: la necesidad de recuperar a través de un tratamiento rehabilitador a la persona del penado y por otro lado afirma la vigencia fáctica de Derecho plasmado a través de la eficacia de la amenaza legal en el colectivo. (Peña Cabrera Freyre, 2011).

Según Parma (2007:166) la pena no tiene un fin, sino que es un sistema autopoiético donde interactúan normas, sujetos, poderes, instituciones, etc. La pena así la impondría esta especie de sistema para subsistir, no para mantener. Las normas, instituciones, resoluciones, etc se justifican las unas a otras, a veces se enfrentan, pero siempre conviven.

Como en toda sociedad la criminalidad depende de muchos factores, tanto con respecto al entorno social donde se desenvuelve el delincuente como factores individuales del mismo. Existen, pues, factores sociales de criminalidad como son: el desempleo, la pobreza, el analfabetismo y la inmoralidad y factores individuales referidos a la personalidad del delincuente como psíquico, antropológico, cultural y social.

El análisis que los estudiosos de las causas del delito, concluye en la manifestación de que son plurifactoriales las influencias recibidas por el individuo que delinque. Los factores más graves y que influyen en la conducta delictiva son el económico y el social en conjunto con las circunstancias y la personalidad del delincuente. Es de la misma sociedad de donde se proviene y motiva que existan transgresores puesto que muchos de ellos carecen de oportunidades. (García, 2013).

Es innegable, el desarrollo social, pues, su carácter dinámico lo permite; pero también, no es menos cierto que todo avance trae como consecuencia nuevas necesidades que tienen que ser satisfechas. Esas nuevas necesidades están constituidas por mejores condiciones de vida, trabajo, educación y cultivo de valores; cuando no son satisfechas aparecen los problemas que son los factores de criminalidad en el Perú.

Las diferencias económicas, el ausentismo escolar, el desempleo, la inmigración ilegal, la ausencia de valores los medios de comunicación masiva son generadores del surgimiento de conductas antisociales.

El informe N°8-2013 del INEI referido a seguridad ciudadana confirma el peligro al que se enfrentan los residentes y turistas de Trujillo Según dicha estadística, en el semestre abril-setiembre, se evidencia que, de cada 100 personas de 15 años a más, 27 han sido víctimas de robo en esas urbes. Esto contrasta con Chachapoyas (Amazonas), Huancavelica y Moyobamba (San Martín), donde, en ese mismo período, solo 15 personas de cada 100 personas fueron atracadas.

Un estudio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (OCMP) también demuestra que, en La Libertad –medidos sobre una tasa de 100 mil habitantes–, los robos crecieron de 99 a 197 casos.

Cifras oficiales del Ministerio Público de La Libertad dan cuenta de que el 2013 se registraron 29.771 delitos en la región, lo que representa un incremento de 30% a comparación del 2012. De todos esos hechos delictivos, el 60% se cometió en la capital liberteña.

Los principales delitos cometidos son contra el patrimonio, contra la seguridad pública y contra la vida el cuerpo y la salud.

El caso de la ciudad de Trujillo su reconocido crecimiento económico ha venido acompañado de un incremento de la percepción de inseguridad y de la victimización entre la ciudadanía.

Encontramos que, a pesar de la mejora en la economía de la región, persisten enormes desigualdades económicas, laborales, educativas, entre otras; que hacen que segmentos de la población vivan en condiciones precarias y bajo una sensación de «injusticia social».

El delito de robo agravado es una de las figuras que con mayor frecuencia se cometen en nuestra ciudad de Trujillo, cada día los diarios locales nos informan de estos hechos delictivos.

El estudio de opinión sobre seguridad ciudadana realizado por el Programa Investiga de la UPAO, el 27 de setiembre de 2008, aplicado a 540 personas, en comparación al año anterior si la inseguridad ciudadana en su distrito ¿ha aumentado, se ha mantenido o ha disminuido?, el 55 por ciento señaló que ha aumentado; el 34% por ciento señaló que ha disminuido y el 11 por ciento no sabe, no opina.

Al precisar los delitos a los cuales se tiene mayor temor, destacan el robo al paso (48 %), robo en la vivienda o local (45 %) y también el secuestro (26%). (Estudio de Opinión: Inseguridad ciudadana y victimización: Provincia de Trujillo -Investiga UPAO, 2008: 6).

Las encuestas muestran que vivimos en una sociedad insegura y que no se hace nada por solucionar el problema, que no se cumple con la tarea, difícil por cierto, de evitar el crecimiento de la delincuencia y así evitar sentir esa inseguridad.

Las estadísticas demuestran que el 65,98% de las denuncias por comisión de delitos registrados a nivel nacional se encuentran tipificados como Delitos Contra el Patrimonio y dentro de éstos, el Hurto con 47310 casos (47,31%) y el Robo con 42932 casos (42,93%) son los hechos delictivos cometidos con mayor frecuencia. A las denuncias por comisión de Delitos Contra el Patrimonio le siguen en secuencia decreciente los delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud; Contra la Libertad y Contra la Seguridad Pública que representan el 12,65%, 7,55% y 7,38% respectivamente. Del total de detenciones durante el año 2008; el 41,12% fueron por delitos contra el patrimonio; el 8,92% por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; y el 15,66% por delitos relacionados con el tráfico ilícito y micro-comercialización de drogas. (Anuario Estadístico Nacional. Policía Nacional del Perú, 2008: 15).

En relación con los delitos más recurrentes, la estadística policial registra que, entre 2000 y 2012, dos de cada tres denuncias (67,7 %) fueron sobre asuntos de carácter patrimonial, especialmente los hurtos (despojo sin violencia ni amenaza) y los robos (despojo con violencia o amenaza sobre la persona). Las lesiones representaron el segundo delito más extendido (10,7 %), seguidas del tráfico ilícito de drogas (4,0 %), las violaciones sexuales (3,9 %) y los homicidios (1,5 %). El Ministerio del Interior y el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público han determinado que los robos, los hurtos, las lesiones, los homicidios y la violación sexual son los que generan la mayor inseguridad ciudadana. (Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018: 34).

El delito de robo agravado ocupa el primer lugar, dentro de los delitos contra el patrimonio y es una realidad latente en nuestra sociedad, según la base de datos de RENADESPLE en el año 2010 se ha registrado 10,522 detenciones por el delito de robo agravado, seguido por el delito de hurto agravado con 8, 526 detenciones registradas, un número no menos importante lo ocupan los delitos de usurpación con 1,476 detenciones registradas. (RENADESPLE, 2011:8).

En lo que se refiere a delitos contra el patrimonio (robo) registrados en el Ministerio Público a nivel nacional en el 2008 se registraron 17,775, en el 2009 se registraron 23,868 y en el 2010 se registraron 28, 229 (Pelaez Bardales, 2013:47).

En el año 2012 a nivel nacional hubo 10,313 detenidos por robo, 8,295 detenidos por hurto, 1,114 detenidos por usurpación, 884 detenidos por estafa, etc (RENADESPLE, 2013:9).

Durante el año 2009, la Policía Nacional del Perú registró un total de 160,848 denuncias por comisión de los diferentes tipos de delitos a nivel nacional, cifra que es superior en 9,288 casos más que el año anterior, representando un incremento de 6,13% en la incidencia delictiva. Por otra parte, se aprecia que en los delitos Contra el Patrimonio (Hurto, robo, apropiación ilícita, estafas, otros) se presentó la mayor cantidad de denuncias, registrándose un total de 108,062 denuncias que representa el 67,18% respecto al total nacional, seguido por los delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud (Homicidios, aborto, lesiones, otros) con 20,376 denuncias que representa el 12.67%, en tercer término por los delitos Contra la Seguridad Pública (TID, Micro comercialización de drogas, Tenencia ilegal de armas, otros) con 11,247 denuncias y en cuarto lugar por los delitos Contra la Libertad (Personal, intimidad, domicilio, sexual, otros) con 10,464 denuncias. (Anuario Estadístico Nacional. Policía Nacional del Perú, 2009: 24).

Asimismo los delitos en donde se encuentra la mayor concentración de los privados de libertad son el delito de robo agravado (artículo 189 Código Penal) que tiene la mayor frecuencia con 19,080 internos y le sigue el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296 del Código Penal) con 8, 208 internos. (INFORME ESTADISTICO PENITENCIARIO-INPE, NOVIEMBRE 2013: 29).

En lo que se refiere a los delitos registrados por el Ministerio Público-Sistema de Gestión Fiscal-SGF, enero-diciembre de 2012, en el departamento de la Libertad tenemos los siguientes datos: en delitos contra el patrimonio tenemos 6,516 (35,8%), en delitos contra la seguridad pública tenemos 3,071

(16,9%), en delitos contra la vida, el cuerpo y la salud tenemos 2,476 (13,6%), en delitos contra la familia tenemos 2,161 (11,8%), en delitos contra la libertad tenemos 1,434 (7,8%), en delitos contra la administración pública tenemos 1,163 (6,4%), en delitos contra la fe pública tenemos 713 (3,9%) y en otros tenemos 633 (3,4%) (Peláez Bardales, 2012: 15).

Al Derecho Penal le interesan comportamientos humanos en donde la acción u omisión constituyen el primer elemento o categoría del delito y de manera general se refieren a la realización u omisión de la conducta penalmente relevante. (Girón, 2008: 27).

Se define al delito de robo agravado como aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar del agente alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal. (Salinas, 2013: 1089).

El bien objeto del delito de robo solo debe tener valor económico así sea mínimo. En nuestra legislación penal, no se exige monto mínimo, como sí ocurre con el hurto simple. La sustracción ilegítima de un bien de mínimo valor económico haciendo uso de la violencia o la amenaza, constituye el delito de robo. Mucho más si estamos ante una agravante. (Salinas, 2013 :1061).

En el caso específico en los delitos de robo agravado, constatamos que pese a que las penas son severas, los medios de comunicación nos vienen informando que se vienen cometiendo tales delitos, y los índices judiciales reflejan un cada vez mayor incremento de procesos judiciales por los mismos delitos.

En la legislación comparada en materia de robo agravado no existe sobrepenalización, sin embargo el índice de criminalidad es menor, esto debido a que existen mejores niveles de vida, no existe pobreza extrema ni el índice de desempleo que se observa en nuestro país. Por ejemplo en la penalidad del delito de robo agravado en el Código Penal Portugues es de 3 a 15 años, en el Código Penal Argentino es de 3 a 15 años, en el Código Penal Suizo es de 10 años, en el Código Penal Español de 2 a 5 años, en el Código Penal Brasileño de 3 a 15 años, en el Código Penal Mexicano de 2 a 10 años.

Se ha encontrado una investigación que guarda cierta relación al tema como es la tesis: "Sobrecriminalización de las penas e incidencia en la criminalidad por delito de robo", realizado el año 1999, siendo el autor Elia Vilca Julca, página 113 en dicha tesis la autora concluye que la sobrecriminalización de las penas para el delito de robo, implantadas en nuestro país no son una política criminal efectiva para terminar con la criminalidad, siendo que estoy de acuerdo con dicha afirmación ya que objetivamente la sobrepenalización del delito de robo agravado no ha disminuido su incidencia delictiva, no siendo el camino correcto para frenar este tipo de criminalidad.

El propósito principal de la presente investigación fue determinar si la sobrepenalización del delito de robo agravado ha disminuido su alto índice delictivo tomando como período los años 2008, 2009 pues las investigaciones respecto a la efectividad de la pena han demostrado que el castigo no resocializa sino que estigmatiza lo que es un demérito para la sociedad, se toma como muestras esos años ya que en el año 2009 se dio una modificatoria al artículo 189 del Código Penal Peruano, se tomó como parámetro un año antes y año después de la modificatoria para poder determinar si efectivamente elevar las penas ha sido una solución para frenar la incidencia delictiva del delito de robo agravado, situación que no ha ocurrido.

La solución entonces para disminuir la incidencia delictiva del delito de robo agravado sería que el Estado debe aplicar una política macro basada en la prevención del delito que debe llegar a todos los institutos de la sociedad como las escuelas, universidades, familia, salud, fuentes de trabajo, fuentes de control social, las instituciones políticas, las diversas clases sociales, los medios de comunicación social. Asimismo se debe adoptar políticas educativas, si bien es cierto, es el método más seguro y más difícil, porque no sólo implica concientizar a la población sobre la importancia de la misma, sino que el Estado tenga los medios suficientes para poder dar una educación adecuada a la población, el Estado podría empezar mejorando la capacitación y preparación académica a los profesores pues para este tiempo si mejoran los educadores la educación sería exitosa.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

1. Objeto de estudio

El objeto de estudio está conformado por la legislación penal (Código Penal Peruano) y las sentencias condenatorias y absolutorias por el delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo, para poder determinar a la luz de la comparación, si la incidencia delictiva ha aumentado o no, si han aumentado las sentencias o no en el año 2009 en comparación al año anterior.

La Corte Suprema establece como doctrina legal, respecto a los delitos de robo agravado, que el momento consumativo requiere la disponibilidad de la cosa sustraída por el agente. Disponibilidad que, más que real y efectiva debe ser potencial, esto es, entendida como posibilidad material de disposición o realización de cualquier acto de dominio de la cosa sustraída (Sentencia Plenaria 01-2005:1-2).

Población

En el presente trabajo de investigación la población está dado por el Código Penal Peruano y las sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo.

Muestra

NO PROBABILISTICO:

Sentencias .Se ha considerado trabajar con el 100 % de la población general consistente en las sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo.

2. Medios

Se empleó la información estadística referente al número de sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo. También se utilizó estadística del INPE, siendo que en el año 2008 hubieron 16, 590 internos por delitos contra el patrimonio, en el año 2009 hubieron 17, 024 internos por delitos contra el patrimonio, hay que tener en cuenta que el artículo 189 del Código Penal ha sufrido diferentes modificatorias siendo la del año 2009, que elevó la penalidad, además se tomó como referencia los años 2008 y 2009 para poder hacer la comparación.

3. Métodos y técnicas

Mediante el fichaje y análisis documental, se ha recabado y examinado la legislación Penal (Código Penal Peruano) con la finalidad de determinar las diferentes modificatorias que ha tenido el Código Penal referente al delito de robo agravado en lo que se refiere a su penalidad. Asimismo se ha comparado otra legislación penal peruana con la legislación penal extranjera (Código Penal Portugués, Suizo, Argentino, Español, Mexicano, Brasileño) y se llegó a determinar que en la legislación comparada no existe sobrepenalización respecto al delito de robo agravado.

Mediante el método comparativo se comparó si el índice de criminalidad en el delito de robo agravado en los años 2008, 2009 se ha incrementado o disminuido.

Se utilizó el método analítico en las estadísticas de sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo, para determinar la incidencia delictiva del delito de robo agravado, es decir si aumentaron, o disminuyeron las sentencias en comparación al año anterior.

Se utilizó el método sintético ya que al vincular la sobrepenalización del delito de robo agravado con su incidencia delictiva da como resultado la hipótesis que la sobrepenalización no ha sido solución para disminuir la incidencia delictiva en el delito de robo agravado.

A través del método inductivo partiendo de la información estadística se llegó a determinar que elevar las penas no dio resultados para disminuir la incidencia delictiva del delito de robo agravado, siendo que en el método deductivo se tomó como premisa general la sobrepenalización del delito de robo agravado para concluir con el aumento de su incidencia delictiva.

Se realizó una entrevista la misma que se realizó bajo un mismo cuestionario ya que fue la misma pregunta para todos los entrevistados, el objetivo de la misma fue tener un criterio del tema investigado, se entrevistó a 3 profesores de Derecho Penal (2 de ellos son Fiscales) y 4 abogados penalistas. En la legislación comparada en materia de robo agravado no existe sobrepenalización, sin embargo el índice de criminalidad es menor, esto debido a que existen mejores niveles de vida, no existe pobreza extrema ni el índice de desempleo que se observa en nuestro país. Por ejemplo en la penalidad del delito de robo agravado en el Código Penal Portugues es de 3 a 15 años, en el Código Penal Argentino es de 3 a 15 años, en el Código Penal Suizo es de 10 años, en el Código Penal Español de 2 a 5 años, en el Código Penal Brasileño de 3 a 15 años, en el Código Penal Mexicano de 2 a 10 años.

A todos ellos se les planteó la pregunta: Durante el año 2008 a nivel nacional la Policía Nacional, registró 42931 denuncias por robo, en el año 2009 se registraron 48785 denuncias por robo, mientras que en el 2010 se registró 56814 denuncias por robo, el 14 de setiembre del 2009 se modificó el artículo 189 del Código Penal Peruano aumentando la penalidad en el delito de robo agravado, ¿Qué opinión le merece esta situación?

Al respecto el profesor de Derecho Penal Carlos Vazquez Boyer, nos manifiesta que se demuestra con ello que la finalidad de prevención general de la pena es un fracaso, porque tanto mayor severidad de la pena no hay disminución de los índices delictivos, esto es demostrativo y los fines de prevención así como están concebidos doctrinariamente, se está demostrando con esta información, en el sentido que son un fracaso y que hay que reconstituir políticas criminales para enfrentar de manera contextual el fenómeno delictivo.

El profesor de Derecho Penal y Fiscal Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, William Arana Morales opina que no necesariamente el incremento de la pena va a solucionar este tipo de criminalidad, la criminalidad tiene causas de fondo, las que el Estado tiene que atacar, el endurecimiento de las penas estamos viendo que se ha venido produciendo muchos años atrás, conforme han pasado los años, revisamos nosotros la pena del robo agravado, texto original del Código Penal del año 1991, comparamos con las penas que hay hoy en día, y vamos a ver que hay una sobrepenalización, o sea que hay un incremento de las penas, pero a su vez vemos que eso no ha traído consigo la disminución del índice de criminalidad, sino por el contrario hay un incremento.

El Profesor de Derecho Penal y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, sede Trujillo, Reggis Oliver Chávez Sánchez expresa que ese incremento precisamente en cifras de la comisión de estos delitos contra el patrimonio revela que la política de sobrepenalización no es la más adecuada para reprimir este tipo de infracciones penales, no va el tema por incrementar las sanciones o por crear más figuras delictivas sino incrementar otro tipo de políticas que son básicamente social.

El abogado penalista Wilder Teatinio Ticlio expresa que los delitos de robo agravado se ha venido incrementando de manera alarmante, esa encuesta refleja lo que se viene dando a nivel nacional, obviamente y frente a este avance de ola criminal en esa materia el Gobierno ha tratado de paliar esto delitos a través del Poder Legislativo para poder incrementar las penalidades en estos delitos, obviamente no obstante el incremento de penalidad no ha logrado reducir el índice delictual en estos delitos.

El abogado penalista Ortecho Malo opina que respecto a la sanción que se ha aumentado del Código, se ha modificado el artículo 189 del Código Penal Peruano aumentando la penalidad en el delito de robo agravado, considera que eso no es suficiente, porque si nosotros aumentamos la pena se dice que se va a poder frenar esta ola delincencial, no es así hay que verlos desde el punto de vista social, y no de Política Criminal sino desde el punto de vista social.

El abogado penalista Raúl Atoche Coronado manifiesta que respecto a la pregunta planteada que el Estado no ha logrado el objetivo, puesto que si el artículo se ha modificado con el fin de poder disminuir la criminalidad, no se ha logrado el objetivo y no se ha logrado porque el legislador no se ha preocupado en una dación de leyes que vayan netamente a la resocialización del delincuente, y las penas que sean, que tengan como fin resocializar al delincuente.

Finalmente el abogado penalista Juan Pinillos Rodríguez opina que en los años ha venido aumentando el delito de robo agravado pero no necesariamente el aumento de la pena va llevar a una solución de este problema porque aun así con el aumento de la pena en la actualidad, vemos que se siguen cometiendo muchos delitos de robo agravado, entonces no parte de un tema legal o un tema de los congresistas al momento de dar las leyes o aumentar las penas en este caso, entonces el Gobierno debe tratar este punto de vista desde un tema social, social, político, que conlleven a una resocialización del delincuente.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1. Sentencias condenatorias y absolutorias por el delito de robo agravado en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de la Libertad periodo 2008-2009

Sentencias	Año 2008	Año 2009
Condenatorias	47	56
Absolutorias	8	12

En esta tabla podemos apreciar las sentencias condenatorias y absolutorias por el delito de robo agravado en la Jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que son de la siguiente manera: en el 2008 se dictaron 47 sentencias condenatorias y 8 absolutorias, en el 2009 se dictaron 56 sentencias condenatorias y 12 absolutorias lo cual son significativos, sin ninguna tendencia a disminuir pese a que el delito de robo agravado tiene una penalidad elevada lo que demuestra que la sobrepenalización no ha tenido los resultados esperados por el Estado para poder frenar a este tipo de criminalidad, esta información nos permite aseverar que estas penas elevadas no han intimidado a las personas para que no cometan el delito de robo agravado. El presente cuadro es manifestación de la teoría de la prevención general negativa de la pena que tiene como finalidad inducir el miedo a la pena para que los sujetos no se inclinen hacia los delitos de mayor incidencia lo que no sucede, siendo la tendencia creciente. Las teorías de la prevención general concibe la pena como medio de prevenir los delitos en sociedad.

En la carta que envió el Papa Francisco (2014) a los participantes XIX Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal expresa lo siguiente: **"La experiencia nos dice que el aumento o endurecimiento de las penas con frecuencia no resuelve los problemas sociales, ni logra disminuir los índices de delincuencia"**. El Santo Padre precisa además que no pocas veces "la delincuencia hunde sus raíces en las desigualdades económicas y sociales, en las redes de la corrupción y en el crimen organizado" y destaca que para prevenir este flagelo **"no basta tener leyes justas es necesario construir personas responsables y capaces de ponerlas en práctica"**.

El profesor de la Universidad de Estado de Río de Janeiro y Fundador del Laboratorio de Análisis de la Violencia de esa Universidad, Ignacio Cano (2011), afirmó que según la experiencia en Brasil y en otros países de la región, la idea de que al endurecer las leyes, cae la criminalidad no se ha confirmado en la mayoría de los casos.

El Derecho puede tener en la sociedad dos efectos:

- Un efecto intimidatorio (la prevención general negativa);
- Un efecto integrador (la prevención general positiva).

La prevención intimidatoria concibe la sociedad como un cúmulo de delincuentes y la pena como una amenaza para los ciudadanos.

El Estado en razón del *jus puniendi* persigue el delito y a sus autores es por ello elevó la penalidad para el delito de robo agravado pero sin embargo su incidencia delictiva no ha disminuido.

Según Roxin (2000) las penas no son medios adecuados para luchar contra la criminalidad: primero, porque el delito siempre va a estar presente en la sociedad, debido a que al ser la sociedad tan múltiples en sus facetas, van a existir individuos que no van estar preparados mental ni emocionalmente para la vida, donde encontrarán al delito como una salida de su situación desesperante; o personas que al no querer perder su riqueza, encontrarán en delitos macro (desfalcos o delitos económicos) también una salida, como también existirán las relaciones familiares desavenidas o por último la miseria del mundo que provocará delitos patrimoniales o los clásicos delitos contra la propiedad.

La consigna represiva nunca fue buena compañera en la gran batalla que se libra contra el delito. Se sabe a ciencia cierta que la prevención es la única salida posible. (Parma, 2009: 24).

La resocialización tiene la intención de que las personas recluidas se abstengan de delinquir, es decir, todas las intervenciones que se realizan tienen como propósito que el privado de libertad no reincida una vez que recupere su libertad. La carencia de políticas criminales integradas, así como la falta de personal capacitado para los programas de tratamiento y de ajustamiento social, son otras graves deficiencias que vienen a obstaculizar seriamente el mejoramiento pretendido en el campo de la prevención del delito y control de la criminalidad. (Rojas, 2011: 131, 134).

Nos preguntamos: ¿por qué las personas comenten o siguen cometiendo delitos si conocen que la pena es elevada? ¿Por qué cometen delitos si han visto que otras personas han sido sancionadas? La respuesta a ello se debe a una falta de política criminal.

En virtud de lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo n° 008-2012-JUS (publicado el 21/03/2012), mediante el cual se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, se debe entender por política criminal al conjunto de medidas dispuestas por el Estado para enfrentar la criminalidad (delito-delincuente) y la criminalización (pena y función resocializadora), dedicadas especialmente a la prevención, represión y control del delito.

Lo que finalmente se concluye que en Trujillo existe una tendencia creciente de los procesos judiciales por el delito de robo agravado.

Tabla 2. Modificatorias del artículo 189 del Código Penal Peruano referentes al delito de robo agravado

Artículo	Norma legal	Fecha
189°	Ley 26319	01/06/1994
189°	Ley 26630	21/06/1996
189°	Decreto Legislativo 986	24/05/1998
189°	Ley 27472	05/06/2001
189°	Ley 28982	03/03/2007
189°	Ley 29407	18/09/2009

Ha existido una variación de la penalidad del delito de robo agravado en el tiempo desde el año 1994 donde la penalidad era no menor de 3 ni mayor de 20 años, la ley 26319 del 01.06.94 modificó el delito de robo agravado en el sentido que la penalidad era no menor de 5 ni mayor de 20 años, posteriormente mediante Ley 26630(21.06.96) se modifica el artículo 189 del Código Penal incrementando la pena del delito de robo agravado no menor de 10 ni mayor de 20 años, en 1998 se dieron una serie de decretos legislativos que sobrecriminaliza una serie de conductas entre ellos tenemos el Decreto Legislativo 896 (24.05.98) donde el delito de robo agravado tenía una penalidad no menor de 15 ni mayor de 25 años , luego mediante ley 27472 (05.06.01) modificó otra vez el

Código Penal en lo referente a la penalidad del delito de robo agravado que era no menor de 10 ni mayor de 20 años, posteriormente se dio la ley N° 28982(03.03.07) que modificó el artículo 189 del Código Penal estableciendo como penalidad no menor de 10 ni mayor de 20 años modificando también el inciso 5 de dicho artículo con la finalidad de dar una mejor protección al turista, últimamente se dio la ley N° 29407 (17.09.09) donde establece que la penalidad para el delito de robo agravado es no menor de 12 ni mayor de 20 años, pero sin embargo pese a que penalidad por el delito de robo agravado son altas el índice delictivo no ha disminuido , el hecho de elevar la penalidad en el delito de robo agravado como única política criminal no es el camino más adecuado.

La elevación de las penas, antes que una acción política es una reacción humana. Esa reacción, naturalmente, deriva de un estímulo externo. Ese estímulo externo es el incremento de la criminalidad (presupuesto); es decir, que una clase de delito se cometa más que antes. La reacción, como producto racional, tiene un fin o propósito. Ese fin o propósito es revertir el incremento de la criminalidad.

La práctica (política) legislativa consistente en la elevación de la penalidad para frenar delitos se incardina dentro de lo que en la teoría de la pena se conoce como "prevención general negativa". En el pensamiento del legislador el problema es el incremento de la criminalidad y la solución es la elevación de la sanción penal.

La penalidad, también llamada "marco penal legal", representa una amenaza de castigo para quien delibere cometer una conducta prevista como delito en la ley. Si la penalidad es por naturaleza una amenaza, esa amenaza tiene como propósito disuadir o desmotivar a quien delibera cometer la conducta típica.

Para verificar si dichas modificaciones tuvieron el impacto deseado, revisaremos la fuente estadística criminal que representa la denunciabilidad a nivel policial en dichos años. Así, para el año 2009, la incidencia de denunciabilidad sobre delitos contra el patrimonio aumentó en un 8% respecto al 2008.

A pesar que se han dado diferentes modificatorias del artículo 189 del Código Penal Peruano elevando las penas en el delito de robo agravado no se ha disminuido su incidencia delictiva dado que los problemas culturales y sociales no se solucionan con leyes. Sino por el contrario con otros mecanismos efectivos que ataquen directamente a las bases del problema.

La pena juega un papel de suma importancia para el Derecho Penal ¿Pero es en realidad su aplicación la verdadera respuesta a la situación de la criminalidad? O será que la situación a tal interrogante no solo es la aplicación de la pena, sino un conjunto de sistemas preventivos no represivos que tengan por objeto el encontrar el camino a la prevención de futuros delincuentes y no de delitos. ¿Qué es lo que debemos atacar? ¿al delito? ¿o al delincuente?, o en realidad a los factores que los pueden crear como siempre se ha dicho " la pobreza, marginación desigualdad, etc...."

En otros países como Suiza, Portugal, la penalidad del delito de robo agravado es menor que en nuestro Código Penal Peruano, siendo que en estos lugares existen mejores niveles de vida, no existe pobreza extrema, ni el índice de desempleo en nuestro país por lo que la solución no está en elevar las penas sino más trabajo, más educación, más salud, es mejor mejores condiciones de vida.

El Estado en razón del jus puniendi persigue el delito y a sus autores es por ello que elevó la penalidad del delito de robo agravado pero sin embargo su incidencia delictiva no ha disminuido.

El ius puniendi comprende tanto la criminalización primaria como la secundaria. La primera es el acto y efecto de sancionar una ley penal que incrimina o permite la punición de ciertas personas y la segunda es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas (Zaffaroni, 2002: 49).

Si bien es cierto que el poder punitivo utiliza múltiples limitaciones a la libertad ambulatoria, la más grave de ellas es la que tiene lugar cuando somete a una persona a una institución total, en cuyo ámbito cerrado realiza la totalidad o parte más importante de su actividad cotidiana (pernoctación, alimentación, trabajo, estudio, recreación, etc). Esta forma punitiva de institución total es la prisión, ante el fracaso de las ideologías de la resocialización resulta que en realidad la prisión se convierte en un mero depósito de seres humanos deteriorados. (Zaffaroni, 2000: 891).

Sabido es que los Estados que han optado por imponer penas severas a ciertos delitos, no han obtenido los resultados obtenidos. La finalidad preventiva general de la pena, considerada que el carácter intimidante de la misma originará que el sujeto desista de cometer el delito, es un fracaso a la luz de los diarios acontecimientos delictivos. (Vasquez, 2008: 130).

Roxin sostiene que el sistema penal tiene como punto central a la política criminal que debe adoptar el Estado para prevenir el delito a través de medidas económicas, sociales, educacionales y políticas. Sostiene que la solución para combatir eficazmente el delito se debe sustentar más en la idea de prevenir que en la de sancionar. Un país sin política criminal que articule prevención del delito, procuración de justicia, impartición de justicia y readaptación social, está condenado al fracaso con su lucha con la delincuencia. (Peña, 2010: 46).

Según Roxin (2000) las penas privativas de libertad son un medio particularmente problemático en la lucha contra la criminalidad, puesto que más que soluciones a dichos problemas, ofrece contradicciones. Cómo se puede educar a alguien alejándolo de la sociedad o dándole condiciones de vida distintas a las que solía tener, alejándolo de su núcleo familiar y de amistad, reuniéndose con potenciales delincuentes al interior de un centro de reclusión y con una calidad de vida infrahumana.

La política criminal es una ciencia multidisciplinaria que tiene por objeto la crítica y reforma del Derecho Penal vigente en función de los ideales jurídico-penales y de los principios de justicia. (Cerezo, 2006).

El error de la política criminal adoptada por el Estado Peruano está en que la sobrecriminalización de los delitos de hurto y robo, no ha sido complementada con una política estatal económico social cultural de desarrollo y crecimiento adecuado para el país. (Aredo Córdova, 2000: 152).

Noemí Castillo Florián (2003: 130) llega a la conclusión que los procesos de sobrecriminalización y sobreprisionización no han cumplido sus pretendidos fines preventivos generales que constituyeron su sustento teórico.

La carencia de objetivo político criminales definidos del Estado han determinado una permanente modificación sobrepenalizadora de nuestro derecho, socavando las bases mismas de la dignidad de las personas. (Peñaranda Bolovich, 2003: 101).

En la actualidad el Derecho Penal viene siendo utilizado como *prima ratio*, debido a que el legislador nacional lo utiliza como instrumento predilecto a la sobrecriminalización y sobrepenalización, sin siquiera considerar que afecten derechos fundamentales y violenten principios que son base y estructura de un Derecho Penal Democrático. (Obeso Lázaro, 2007: 209).

Una Política Criminal sería se caracteriza por abordar el hecho delictivo, no sólo desde la óptica del Derecho Penal, penitenciario o social. Siendo el delito un fenómeno social, que tiene básicamente causas en la propia sociedad, su tratamiento debe ser abordado desde la perspectiva sociológica, económica, educativa, familiar, y de otros aspectos que-como el caso de los medios de información-muchas veces contribuyen a distorsionar los valores esenciales que deben presentarse en una sociedad para que sus miembros puedan convivir pacíficamente. (Vásquez, 2003: 10).

Sin embargo, debemos considerar que una Política Criminal sería y responsable deriva de las investigaciones científicas interdisciplinarias que realizan juristas, sociólogos, criminólogos, psicólogos, psiquiatras, antropólogos y estadísticos, entre otros profesionales de la realidad social. (Cueva Zavaleta, 2011: 158-159).

Para prevenir los delitos y la delincuencia se requiere de una fuerte inversión social y económica, de una adecuada distribución de la riqueza, del fortalecimiento de los valores sociales y de la apertura de oportunidades de ascenso social. (Rojas, 2009:13).

La sanción penal para los que se ven involucrados en la comisión del delito de robo agravado se ha incrementado significativamente en los últimos años veinte años, sufriendo un considerable número de veces el incremento de las penas, desvirtuando la finalidad de la ley penal dictada el año 1991, siendo que a pesar de la agravación de la pena de este delito como factor de política criminal acogido por los legisladores, no ha cumplido su factor disuasivo y de prevención tanto a nivel de prevención general y prevención especial. (Arista Montoya, 2011:240).

El hecho de elevar las penas en el delito de robo agravado, es la única salida que tiene el Estado para tratar de frenar este tipo de criminalidad, siendo que con ello no ha logrado el objetivo de reducir la incidencia delictiva del mencionado delito.

Además hay que precisar que el penal no cumple la función rehabilitadora, resocializadora para el interno ya que éste cuando sale sigue cometiendo delitos.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. En el año 2009 se dio un incremento de sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado en Trujillo en comparación al año 2008, es decir la incidencia delictiva aumentó a pesar de que la penalidad del delito de robo agravado se elevó, concluyéndose que el incremento de las penas no disminuyen los delitos, siendo que no se ha logrado intimidar y aminorar el ánimo de realizar conductas antisociales de sujetos que han hecho o piensan hacer una modalidad de vida dentro del mundo delictivo.

SEGUNDA. El delito de robo agravado es una de las figuras que con mayor frecuencia se cometen en nuestra ciudad de Trujillo, cada día los diarios locales nos informan de estos hechos delictivos.

TERCERA. La misión del Derecho Penal no sólo termina con la sanción severa de los delitos, sino que se debe encontrar una verdadera forma de prevenir la comisión de los mismos, la cual no se realizará de un cambio de las leyes penales, sino a través de la puesta en marcha de una política estatal destinada a combatir el origen de la criminalidad: la sociedad.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANUARIO ESTADÍSTICO NACIONAL. ESTADO MAYOR GENERAL. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. 2008, 240 p.

ANUARIO ESTADÍSTICO NACIONAL. ESTADO MAYOR GENERAL. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. 2009, 298 p.

ANUARIO ESTADÍSTICO NACIONAL. ESTADO MAYOR GENERAL. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. 2010, 292 p.

AREDO CÓRDOVA, Ricardo Amilvar (2000) **La sobrepenalización de la receptación: política alternativa para disminuir, contener y controlar los hurtos y robos**". Tesis para optar el grado de magister, Universidad Nacional de Trujillo, 173 p.

ARISTA MONTOYA, Francisco Javier (2011) **Factores que explican la reincidencia en la comisión del delito de robo agravado por los condenados en el Distrito Judicial La Libertad en el período 2007-2009**. Tesis para optar el grado de magister, Universidad Cesar Vallejo, 251 p.

AVALOS RIVERA, Zoraida, PACHAS NAPAN, Julita y LOAYZA ALFARO, Lina (2010). **La persecución estratégica del delito. Políticas de Prevención y líneas de acción directa**. 1ra edición. Lima: Escuela del Ministerio Público, 78 p.

BRAMONT ARIAS TORRES, Luis Miguel (2000) **Manual de Derecho Penal. Parte General**. Lima: Editorial Santa Rosa, 310 p.

CANO, Ignacio (2011) **Expertos internacionales afirman que aumento de penas no reduce criminalidad**; (http://www.vinv.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=1101:expertos-

internacionales-afirman-que-aumento-de-penas-no-reduce-criminalidad&catid=1&Itemid=68, consultado el 20/10/2014)

- CASTILLO FLORIAN, Noemí (2003) **Los Procesos de sobrecriminalización y sobreprisionización y su relación con los fines preventivos de la pena**, tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Trujillo, 133 p.
- CEREZO MIR, José (2006) **Obras completas: Derecho Penal Parte General I**. Lima: ARA Editores, 2152 p.
- COBO DEL ROSAL, M y VIVES ANTON, T (1999) **Derecho Penal. Parte General**. 3ra edición, Valencia: Tirant lo Blanch, 998 p.
- CÓDIGO PENAL Y SU JURISPRUDENCIA (2000) Trujillo: Normas Legales, 931 p.
- CUEVA ZAVALA, Jorge Luis (2011) **Breve análisis de la Política Criminal Peruana y la necesidad de una teoría crítica del delito**. Revista Jurídica del Colegio de Abogados de La Libertad Nro 144, 296 p.
- CUELLO CALÓN, Eugenio (1975) **Derecho Penal. Parte General**. Tomo I. Barcelona: Bosch Casa Editorial, 1090 p.
- DAMMERT, Lucía (2012) **La seguridad ciudadana en Perú: las cifras del desconcierto**. Lima: Corporación Andina de Fomento, 45 p.
- ESTUDIO DE OPINIÓN. INSEGURIDAD CIUDADANA Y VICTIMIZACIÓN: PROVINCIA DE TRUJILLO. Setiembre 2008. Investiga. UPAO, 30 p.
- FLORES GARCÍA, Raquel (2004) **La crisis de la pena privativa de libertad como reacción estatal al Derecho en el Sistema Penal Mexicano**. Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho con especialidad en Derecho Penal, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 133 p.
- GARCÍA ÁLVAREZ Martha Fabiola (2013) **El aspecto socioeconómico como factor de riesgo en las conductas delictivas**. XV CONGRESO LATINOAMERICANO, VII IBEROAMERICANO Y XI NACIONAL, DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA XV CONGRESO LATINOAMERICANO, VII IBEROAMERICANO Y XI NACIONAL DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA. Universidad de Guadalajara, Centro de Altos Estudios, México.
- GIRÓN PALLES, José Gustavo (2008) **Teoría del delito**. 1ra edición. Guatemala: Instituto de la Defensa Pública Penal, 158 p.
- INFORME ESTADÍSTICO PENITENCIARIO (2013). OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE ESTADÍSTICA-INPE, 86p.
- MAURACH, Reinhart (1994) **Derecho Penal Parte General**. Buenos Aires: Editorial Astrea, 687 p.
- MEZGER, Edmundo (1955) **Tratado de Derecho Penal**. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 457 p.
- MOCCIA, Sergio (2003) **El Derecho Penal entre el ser y el valor**. Argentina: Editorial B de F Euros, 373 p.
- MUÑOZ CONDE, Francisco (1998) **Derecho Penal Parte General**. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 243 p.
- MUÑOZ CONDE, Francisco (1995) **Derecho Penal y Control Social**. Lima: Grijley, 122 p.

- PARMA, Carlos (2007) **Reexaminando el Derecho Penal**. Revista IURIS LEX SOCIETAS. Nro 02, año II. Trujillo: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo, 320p.
- OBESO LÁZARO, Diana y SOLIS MENDOZA, María Elena (2007) **El desmedido uso de pena privativa de libertad por el legislador peruano. Política Criminal o Política Demagógica**. Tesis para optar el título de abogado. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo, 220 p.
- OSORIO, Manuel (1982) **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. 1ra Edición. Buenos Aires: Heliasta EIRL, 1007 p.
- PALACIOS PAMANES, Gerardo Saúl (2010) **Prevención Punitiva. Investigación empírica. Caso Nuevo León**. Revista Criminología y Sociedad, México, 26 p.
- PAPA FRANCISCO (2014) **Endurecer las penas no baja los índices de delincuencia** (<http://www.ambito.com/noticia.asp?id=743515>; consultado el 20/10/2014)
- PARMA, Carlos y MANGIAFICO, David (2009) **Derribando muros. Ensayos sobre la pena y su ejecución**. 1ra edición. Mendoza: Editorial de la Universidad de Aconcagua, 358 p.
- PELAEZ BARDALES, José Antonio (2012) **La criminalidad en el norte del país, aspectos a considerar y acciones desarrolladas por el Ministerio Público**. Fiscalía de la Nación, 54p. Perú
- PELAEZ BARDALES, José Antonio (2013) **Seguridad ciudadana: un enfoque integral**. Fiscalía de la Nación, 54 p. Perú
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. (2011) **Derecho Penal Parte General**. Tomo II. 3ra edición. Lima: IDEMSA, 736 p.
- PEÑA GONZALES, Oscar y ALMANZA ALTAMIRANO (2010) **Teoría del delito**. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación, 287 p.
- PEÑARANDA BOLOVICH, Ada Margoth (2003) **La sobrepenalización y el índice de criminalidad en violación sexual de menores en Trujillo**. Tesis para optar el grado de magister, Universidad Nacional de Trujillo, 114 p.
- PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2013-2018 (12 de julio de 2013) Ministerio del Interior, Presidencia del Consejo de Ministros, CONASEV, 159 p.
- RENADESPLE (2013) Boletín Nro 01 , marzo, Edición Especial, Ministerio Público. Lima, 24 p.
- RENADESPLE (2011) Boletín Nro 01, febrero, Ministerio Público. Lima, 20 p.
- RODRÍGUEZ DELGADO, Julio A. (1999) **La reparación como sanción jurídico penal**. Lima: Editorial San Marcos, 341 p.
- ROJAS RISHOR, Luis Alonso y HÉRNANDEZ CALDERÓN, Hazel (2011) **Análisis del discurso resocializador de la pena privativa de libertad: Centro de Atención Institucional Cartago**. Tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho. Sede Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica, 149 p.
- ROJAS CHACÓN, José Alberto y SÁNCHEZ ROMERO, Cecilia (2009) **Teoría del delito. Aspectos Teóricos y prácticos**. Tomo I. Costa Rica: Ministerio Público, Poder Judicial, 279p.
- ROXIN, Claus (2000) **Problemas actuales de la Política Criminal** (<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/40/5.pdf>; consultado el 06/02/13)

- ROXIN, Claus (2007) **La teoría del delito en la discusión actual. Traducción Manuel Abanto Vásquez.** 1ra Edición. Lima: Grijley, 262 p.
- SALINAS SICCHA, Ramiro (2013) **Derecho Penal Parte Especial.** 5ta edición. Lima :Grijley, 1424 p.
- VASQUEZ BOYER, Carlos (2003) **La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos,** Tesis para optar el grado de magister, Universidad Mayor San Marcos, 100 p.
- VASQUEZ BOYER, Carlos (2008) **Cuestiones problemáticas en el delito de violación sexual: ¿delito de propia mano?,** Revista UBI SOCIETAS IBI IUS, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo, 236 p.
- VILCA JULCA, Elia (1999) **Sobrecriminalización de las penas e incidencia en la criminalidad por delito de robo.** Tesis para optar el grado de magister, Universidad Nacional de Trujillo, 123 p.
- VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe (2007) **Derecho Penal Parte General.** 2ra edición, Lima: Grijley, 812 p.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2002) **Derecho Penal Parte General.** 2da Edición. Buenos Aires: EDIAR, 1126 p.
- ZAFFARONI. Eugenio Raúl (2000) **Derecho Penal Parte General.** 1ra edición. Buenos Aires: EDIAR, 1017 p.